

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CLUSTER DE LA CONSTRUCCIÓN

De una parte, el Sr. John Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Pablo Daniel Balian, DNI, 34.839.107, en su carácter de presidente de **“CLÚSTER DE LA CONSTRUCCIÓN CÓRDOBA Asociación Civil”**, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 455 PB departamento **“C”**, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“LA ASOCIACIÓN”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con un Área de Desarrollo Territorial y Formación para el Trabajo que coordina programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o laboral. Asimismo, LA ASOCIACIÓN tiene por objeto estimular la actividad de la Construcción y sectores afines, coordinando recursos y actores, facilitando la transmisión de conocimientos y aprendizajes por medio de la cooperación y sinergia entre los miembros del Clúster. También propiciar la formación de redes de cooperación, complemento e intercambio de información, entre instituciones,

organizaciones y empresas del Sector de la Construcción y afines, que contribuyan al desarrollo productivo y empresarial y a la difusión de innovaciones tecnológicas, sumado a ello promover programas de formación, capacitación y profesionalización para los miembros y personal de los socios del Clúster y en general para sus empresas relacionadas. Con dicho objetivos la ASOCIACIÓN propicia la vinculación con otras Asociaciones Civiles u otras entidades, que congreguen Entes relacionados con la Construcción y afines, para la puesta en práctica de acciones de responsabilidad social, tales como la asistencia social de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de niños, y/o adultos mayores, y/o personas con minusvalía y/o discapacidad.

TERCERA: El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

CUARTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. LA ASOCIACIÓN no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de LA ASOCIACIÓN y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

QUINTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SEXTA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los xxxxx días del mes de junio de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto convenio CLUSTER

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.